



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“ 2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes ”

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 10 de noviembre de 2016.

VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LEGALIDAD Y A LA SEGURIDAD JURÍDICA EN SU MODALIDAD DE DILACIÓN EN LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, que preside el doctor Xavier Díez de Urdanivia Fernández, emitió la Recomendación 105/2016, dirigida al Subprocurador Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

La Recomendación deriva de hechos ocurridos en la ciudad de Nueva Rosita, Coahuila de Zaragoza, en que servidores públicos de la la Agencia Investigadora del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Región Carbonífera, de Nueva Rosita, Coahuila de Zaragoza, con motivo de dos denuncias presentada por la quejosa en 2014 y 2015, relativo a un presunto abuso en contra de personas adultas mayores que se encuentran en una institución de asistencia particular, incurrieron en retardo negligente en la función investigadora de los delitos, por personal de la representación social citada, evitando se administre justicia en forma pronta y expedita.

Por ello, la CDHEC recomienda:

PRIMERO.- Se instruya a la Agencia Investigadora del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Región Carbonífera, de Nueva Rosita, Coahuila de Zaragoza, que integra las actas circunstanciadas iniciadas por la denuncia presentada por la quejosa, a efecto de que, en forma inmediata, desahogue las pruebas conducentes y necesarias que la indagatoria requiera por su naturaleza y las que se encuentren pendientes de diligenciarse, tendiente a indagar sobre la verdad histórica de los hechos y determinar lo que en derecho corresponda y, con ello concluir la averiguación previa penal, y garantizar a la quejosa el acceso a la procuración de justicia y en general, su derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica y, para el caso de que la haya concluido, remita las pruebas que acrediten ese hecho.

SEGUNDA.- Se brinde información a la quejosa, del estado y avances que se realicen dentro de las actas circunstanciadas iniciadas con motivo de la denuncia presentada por la quejosa, que se integra ante la Agencia Investigadora del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Región Carbonífera, de Nueva Rosita, Coahuila de Zaragoza, manteniendo comunicación directa con ella, debiendo brindarle trato digno y atención oportuna y adecuada.





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“ 2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes ”

TERCERA.- Se inicie un procedimiento administrativo a efecto sancionar al personal de la Agencia Investigadora del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Región Carbonífera, de Nueva Rosita, Coahuila de Zaragoza, que ha incurrido en la dilación en la procuración de justicia en perjuicio de la quejosa, imponiéndosele la sanción que en derecho corresponda, una vez sustanciado el procedimiento respectivo, con base en lo expuesto en la Recomendación.

CUARTA.- Se instruya a los Agentes del Ministerio Público a efecto de que, en el ejercicio de sus funciones, garanticen una adecuada procuración de justicia, desahogando las diligencias mínimas para: a) evitar la dilación y/o irregular integración en el trámite de la averiguación previa, de tal manera que no existan omisiones en la práctica de diligencia por periodos prolongados, b) garantizar el desahogo de las diligencias de investigaciones necesarias para acreditar el delito y la probable responsabilidad del sujeto, c) preservar los indicios del delito a fin de asegurar que las líneas de investigación puedan agotarse, d) propiciar el desahogo de los análisis y dictámenes periciales, e) dictar las medidas de auxilio y protección a las víctimas del delito y a los testigos, f) garantizar el acceso a la justicia a las víctimas del delito mediante la eliminación de la práctica de elaborar actas circunstanciadas en lugar de averiguaciones previas, g) evitar enviar al archivo o a la reserva las averiguaciones previas si no se han agotado las líneas de investigación y h) propiciar una mayor elaboración de investigación por parte de los elementos de la policía que tengan a su cargo dicha función.

